

APRUEBA CIERRE CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS ENTRE EL MINISTERIO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA Y LA MUNICIPALIDAD DE RECOLETA, PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO "RECUPERACIÓN DE ACERAS Y NUEVAS CÁMARAS SECTOR PATRONATO" EN EL MARCO DEL PROGRAMA BARRIO EN PAZ.

DECRETO EXENTO N° 3368

RECOLETA,

11 NOV. 2016

VISTOS:

1. Resolución Exenta N° 1257 de fecha 25 de junio de 2013, que aprueba el convenio de transferencia de recursos entre el Ministerio del Interior y Seguridad Pública y la Municipalidad de Recoleta.
2. Decreto Exento N° 3785 de fecha 24 de diciembre de 2013 que aprueba el convenio de transferencia de recursos entre el Ministerio del Interior y Seguridad Pública y la Municipalidad de Recoleta.
3. Respaldo contable emitido por el Depto. de Contabilidad que acredita un remanente de recursos respecto del proyecto "Recuperación de aceras y nuevas cámaras sector Patronato en el marco del Programa Barrio en Paz" de \$25.463.497 pesos.
4. Necesidad de realizar acto administrativo de cierre del proyecto "Recuperación de aceras y nuevas cámaras sector Patronato en el marco del Programa Barrio en Paz Comercial" y cierre de su cuenta asociada N° 214.05.01.145, año 2013.
5. Decreto Exento N° 3308 de fecha 04 de noviembre de 2016 que designa como Alcalde Subrogante a Don Horacio Novoa Medina.
6. Decreto Exento N° 3309 de fecha 04 de noviembre de 2016 que designa como Secretario Municipal Subrogante a Don Patricio Gonzalez Orellana.

TENIENDO PRESENTE:

El decreto exento N° 2148, de fecha 04 de agosto de 2016, que delego en la señora Gianinna Repetti Lara, Administrador Municipal, la facultad de firmar "POR ORDEN DEL ALCALDE", diversas materias de administración interna y de acuerdo a lo establecido en la ley 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, con esta fecha dicto el siguiente decreto:

DECRETO:

1. **APRUEBASE**, Cierre de convenio correspondiente al proyecto "Recuperación de aceras y nuevas cámaras sector Patronato en el marco del Programa Barrio en Paz Comercial" que tuvo vigencia desde el 29 de octubre de 2013 hasta el 29 de noviembre de 2016.

1139665



2. **DEVUELVA**SE, Suma de \$25.463.497. (Veinticinco millones cuatrocientos sesenta y tres mil cuatrocientos noventa y siete pesos) a Subsecretaría de Prevención del Delito, RUT: 61.980.140-7 N° de Cuenta Corriente 0504-0315-010005347 Banco BBVA.
3. **REALICE**SE, Ajustes contables pertinentes.
4. **IMPUTE**SE, Devolución que origina este cierre de proyecto con cargo a la cuenta de ingreso 214.05.01.145 año 2013, DMN 1110301120 correspondiente a la cuenta corriente Banco BCI N° 35404213.

POR ORDEN DEL SEÑOR ALCALDE

ANÓTESE; COMUNÍQUESE; TRANSCRÍBASE y hecho ARCHÍVESE para su control posterior.



PATRICIO GONZALEZ ORELLANA
SECRETARIO MUNICIPAL (S)

GRL/PGO/FJL/EFG/imm



GIANINNA REPETTI LARA
ADMINISTRADOR MUNICIPAL



planes y programas que desarrollen los demás Ministerios y Servicios Públicos en materia de prevención y control de la delincuencia, rehabilitación de infractores de ley y su reinserción social, en la forma que establezca la ley y dentro del marco de la Política Nacional de Seguridad Pública Interior.

2) Que, en el marco de lo anterior, en el mes de agosto de 2010 el Gobierno ha lanzado el Plan de Seguridad Pública 2010-2014, denominado "Chile Seguro", el cual contempla cinco áreas centrales que permitirán abordar el problema de la delincuencia en toda su magnitud, a saber: Prevención, Protección, Sanción, Apoyo y Rehabilitación. Así, y respecto de estas cinco áreas, existen dos ejes transversales, siendo uno de éstos el de ejecución territorial, el cual es considerado como imprescindible para la correcta ejecución de los programas a nivel local, materializando además la visión del Plan Chile Seguro en la que el barrio se constituye como la unidad básica de intervención.

3) Que, se constituye como un compromiso del Gobierno, la implementación del Programa Barrio en Paz Comercial entre el año 2010 y 2014, en un total de 64 barrios seleccionados a nivel nacional, siendo el principal objetivo del Programa el generar una plataforma de acción local a partir de un nuevo diseño de intervención basado en barrios.

4) Que, en mérito de ello, el Ministerio del Interior y Seguridad Pública y la Municipalidad de Recoleta, con fecha 20 de junio de 2013, celebraron un convenio por el cual esta Secretaría de Estado se comprometió a transferir recursos presupuestarios destinados a financiar la ejecución del proyecto "**RECUPERACIÓN DE ACERAS Y NUEVAS CÁMARAS SECTOR PATRONATO**", el cual requiere de la expedición del correspondiente acto administrativo que lo apruebe, por tanto:

R E S U E L V O:

ARTÍCULO PRIMERO: Apruébase el convenio de Transferencia Financiera celebrado con fecha 20 de junio de 2013 entre el Ministerio del Interior y Seguridad Pública y la Municipalidad de Recoleta, para la ejecución del proyecto "**RECUPERACIÓN DE ACERAS Y NUEVAS CÁMARAS SECTOR PATRONATO**", en el marco del Programa Barrio en Paz Comercial.

ARTÍCULO SEGUNDO: El gasto total que irrogará para el Ministerio del Interior y Seguridad Pública el financiamiento del convenio de transferencia financiera que por este acto se aprueba será de **\$79.994.106.- (setenta y nueve millones novecientos noventa y cuatro mil ciento seis pesos)**, cantidad que se girará en la forma establecida en el convenio.

ARTÍCULO TERCERO: El pago de la cantidad antes referida se imputará a los recursos consultados en el ítem 05.08.01.24.03.017 del Presupuesto vigente año 2013 de la Subsecretaría de Prevención del Delito.

ARTÍCULO CUARTO: Las cláusulas del convenio que se aprueba, son del tenor siguiente:

En Santiago de Chile a 20 de junio de 2013, entre la Subsecretaría de Prevención del Delito del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, representada por el Sr. Subsecretario de Prevención del Delito, don Juan Cristóbal Lira Ibáñez, ambos domiciliados en calle Agustinas N° 1235, piso 8, Comuna de Santiago, por una parte y la Ilustre Municipalidad de Recoleta, representada por su Alcalde don Daniel Jadue Jadue ambos domiciliados en Recoleta N° 740, 3° Piso, comuna de Recoleta, Región Metropolitana por la otra, se ha convenido en lo siguiente:

DEL PRESENTE CONVENIO.

PRIMERO: La Subsecretaría de Prevención del Delito del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, en adelante también el "Ministerio", la "Subsecretaría de Prevención del Delito" o la "Subsecretaría", y la Ilustre Municipalidad de Recoleta, en adelante la "Municipalidad", han resuelto a través de la suscripción del presente Convenio, ejecutar el proyecto denominado "**RECUPERACIÓN DE ACERAS Y NUEVAS CÁMARAS SECTOR PATRONATO**" en adelante el "Proyecto", bajo el marco del Programa Barrio en Paz, en los términos que más adelante se señalan.

DE LOS OBJETIVOS.

SEGUNDO: El objetivo general que se persigue a través de la celebración del presente Convenio consiste en disminuir las oportunidades para la comisión de delitos en el espacio público y la percepción de temor e inseguridad de las personas, mediante la modificación de características ambientales en el barrio Patronato, mediante el mejoramiento de espacios públicos de circulación e implementación de nuevas cámaras de televigilancia.

TERCERO: De acuerdo al objetivo antes señalado, mediante la ejecución del presente Proyecto se espera lograr los objetivos específicos detallados en el Anexo "**RECUPERACIÓN DE ACERAS Y NUEVAS CÁMARAS SECTOR PATRONATO**", el cual se adjunta al presente Convenio y se entiende formar parte del mismo para todos los efectos legales.

DE LA TRANSFERENCIA FINANCIERA

CUARTO: El costo total de la ejecución del proyecto será de **\$79.994.106.-** (setenta y nueve millones novecientos noventa y cuatro mil ciento seis pesos).

Para la implementación y ejecución del Proyecto, el Ministerio se compromete a transferir a la Municipalidad la suma de de **\$79.994.106.-** (setenta y nueve millones novecientos noventa y cuatro mil ciento seis pesos), cantidad que se girará, en una sola cuota, una vez que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que apruebe el presente convenio, monto el cual no se incorporará al presupuesto de la Municipalidad y deberá ser administrado en una cuenta distinta de aquella en que se manejan sus fondos ordinarios.

Con todo, no procederá transferencia alguna de recursos, mientras la entidad ejecutora no haya remitido al Departamento de Finanzas de la Subsecretaría de Prevención del Delito un documento firmado por el Jefe de su respectiva Unidad de Administración y Finanzas, en que se individualice la cuenta en que administrarán los recursos y se declare expresamente que la misma es distinta de aquella en que se manejan los fondos ordinarios de la entidad.

Los fondos traspasados a la Municipalidad y que no sean utilizados en virtud del presente Convenio deberán ser restituidos al Ministerio, conjuntamente con la rendición de cuentas final aludida en la cláusula Décimo Primera de este instrumento.

QUINTO: Como consecuencia de la transferencia de recursos presupuestarios que las partes formalizan por el presente Convenio, déjese establecido que la Municipalidad será directa y exclusivamente responsable respecto de los egresos que se deriven de su ejecución.

DEL PRESUPUESTO PROYECTADO

SEXTO: Las partes acuerdan las siguientes partidas de gastos:

<i>Item Presupuestario</i>	<i>Ministerio</i>	<i>Municipal</i>	<i>Total</i>
<i>Infraestructura</i>	\$24.968.467	\$0	\$24.968.467
<i>Activos físicos/equipamientos</i>	\$54.995.639	\$0	\$54.995.639
<i>Difusión</i>	\$30.000	\$0	\$30.000
TOTAL PRESUPUESTO	\$79.994.106	\$0	\$79.994.106

DE LA VIGENCIA DEL CONVENIO.

SÉPTIMO: El presente convenio extenderá su vigencia por el plazo de 7 meses contados desde la fecha de transferencia de los recursos.

No obstante lo anterior, la Municipalidad tendrá un plazo de 5 meses para la ejecución del Proyecto que por este acto se aprueba, contemplando los dos meses restantes para la rendición de cuentas, sin perjuicio de las obligaciones contempladas en la cláusula Décima Segunda.

Con todo, no procederá transferencia alguna de recursos, mientras el acto administrativo que aprueba el presente convenio no se encuentre totalmente tramitado.

DE LAS MODIFICACIONES Y EL TÉRMINO ANTICIPADO DEL CONVENIO.

OCTAVO: Cualquier desacuerdo que se presente entre las partes, deberá resolverse de mutuo acuerdo por intermedio de las contrapartes técnicas, en el plazo que las mismas estimen.

Asimismo, las partes de mutuo acuerdo podrán modificar o resciliar el presente convenio.

El Ministerio se reserva la facultad de poner término al presente Convenio en forma administrativa, unilateral y anticipada, en caso que la Municipalidad incumpliese las obligaciones pactadas en éste, encontrándose obligado en tal caso la Municipalidad a hacer devolución de los fondos que a la fecha del término anticipado no hayan sido debidamente invertidos.

Se entenderá, entre otros, como incumplimiento de las obligaciones pactadas en el presente Convenio, las siguientes acciones que serán siempre certificadas por la contraparte técnica del Ministerio:

- a) Invertir recursos transferidos por el presente convenio en actividades que no formen parte del Proyecto.
- b) No rendir cuenta de los recursos transferidos de acuerdo a los procedimientos fijados para tal efecto.
- c) No cumplir con las obligaciones de difusión del Proyecto contempladas en la cláusula Novena.

Dicho término anticipado se materializará, sin necesidad de requerimiento judicial, transcurrido el plazo de treinta días contados desde el envío del correspondiente aviso mediante carta certificada dirigida al domicilio de la Municipalidad dando cuenta del incumplimiento.

DE LOS EVENTOS PÚBLICOS Y DIFUSIÓN.

NOVENO:

Todos los eventos públicos que se realicen en el marco de la ejecución del Proyecto, deberán ser acordados con el Ministerio. Con todo, el material que sea distribuido con motivo de la difusión de dichos eventos, deberá contar tanto con el logotipo institucional de la Subsecretaría de Prevención del Delito del Ministerio del Interior y Seguridad Pública como de la Municipalidad, debiendo ser el tamaño de éstos, equivalente entre sí.

Para la difusión del Proyecto, la Municipalidad deberá instalar en el lugar de intervención o ejecución, una señalética visible en la cual se dé cuenta del Proyecto en ejecución y que aquél se encuentra asociado al Programa Barrio en Paz de la Subsecretaría de Prevención del Delito del Ministerio del Interior y Seguridad Pública. El incumplimiento de esta obligación será causal de término anticipado del convenio en los términos señalados en la cláusula anterior.

AUDITORÍA

DÉCIMO:

El Ministerio, a través del Departamento de Auditoría Interna de la Subsecretaría de Prevención del Delito, podrá realizar visitas de auditoría al organismo ejecutor para verificar el correcto uso de los recursos y revisar los antecedentes que respaldan los gastos realizados con aportes del Ministerio. Para ello, el organismo ejecutor deberá disponer de las medidas conducentes a facilitar las acciones de revisión.

DE LA RENDICIÓN DE CUENTAS E INFORME FINAL DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO

DÉCIMO PRIMERO:

La rendición de cuentas que deberá efectuar la Municipalidad, en lo que respecta a la inversión de los recursos recibidos en virtud del presente convenio, se ajustará a la legalidad vigente y en los términos dispuestos por la Resolución N° 759, de 2003 de la Contraloría General de la República. Dicha rendición deberá ser visada por el Jefe de División de Administración, Finanzas y Personas de la Subsecretaría de Prevención del Delito o por quien este designe, subrogue o reemplace.

La Municipalidad entregará al Ministerio un comprobante de ingreso de los recursos transferidos, el que deberá especificar el origen del aporte.

Asimismo, la Municipalidad deberá rendir cuenta al Ministerio de los recursos transferidos en virtud del presente Convenio por medio de la elaboración de un informe mensual de su inversión el cual deberá ser

entregado al Ministerio dentro de los primeros cinco días corridos de cada mes, que deberá señalar, a lo menos, el monto de los recursos recibidos, el monto detallado de la inversión realizada y el saldo disponible el mes siguiente, como también, con la(s) copia(s) autenticadas de los actos administrativos y cualquier otro instrumento que dé cuenta de los egresos realizados, custodiando sus originales para su ulterior examen por la Contraloría General de la República.

En todo caso, no se entregarán nuevos fondos a rendir mientras la Municipalidad que deba recibirlos no haya cumplido con la obligación de rendir cuenta de la inversión de fondos ya concedidos.

DÉCIMO SEGUNDO:

Una vez terminada la ejecución del proyecto, la Municipalidad se obliga a entregar por escrito al Ministerio, a través de la Subsecretaría de Prevención del Delito, dentro de los dos últimos meses de vigencia del presente convenio, un Informe Final de Ejecución del Proyecto que contemple la ejecución del mismo durante todo el período de su vigencia, debiendo presentar el informe de inversión final de los recursos recibidos.

Dicho informe deberá, como mínimo, señalar la cobertura que ha tenido el proyecto y contener una descripción cualitativa de la implementación del mismo.

La Subsecretaría de Prevención del Delito deberá aprobar el Informe de que se trata, o en su defecto, formular observaciones al mismo.

Las observaciones a los informes deberán comunicarse a la Municipalidad mediante Oficio de la Subsecretaría de Prevención del Delito y aquella institución tendrá un plazo de 20 días hábiles para aceptar las observaciones, modificando el correspondiente informe, o contestar las mismas mediante oficio dirigido al Ministerio. Ante la entrega del informe modificado o del oficio de contestación a las observaciones, se seguirá el mismo procedimiento establecido en el párrafo anterior.

DE LOS DOCUMENTOS ANEXOS

DÉCIMO TERCERO:

La metodología de intervención, en conjunto con las demás obligaciones para la ejecución del Proyecto, se encuentran contempladas en el anexo denominado "RECUPERACIÓN DE ACERAS Y NUEVAS CÁMARAS SECTOR PATRONATO".

DEL DOMICILIO Y PRÓRROGA DE COMPETENCIA.

DÉCIMO CUARTO:

Las partes declaran que para todos los efectos derivados del presente Convenio se encuentran domiciliadas en la comuna de Santiago, y que se someten a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

Lo anterior, sin perjuicio de las atribuciones que le competen a la Contraloría General de la República, en virtud de las disposiciones sobre la materia, contenidas en la Ley N°10.336.

DE LAS PERSONERÍAS.

DÉCIMO QUINTO:

La representación con la que comparece don Juan Cristóbal Lira Ibáñez por la Subsecretaría de Prevención del Delito, consta de su

designación como Subsecretario de Prevención del Delito dispuesta por el Decreto Supremo N° 144, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, de fecha 21 de febrero de 2011, publicado en el Diario Oficial con fecha 18 de marzo de 2011.

La representación con la que comparece don Daniel Jadue Jadue, como Alcalde de la Municipalidad de Recoleta consta de Sentencia de Calificación y escrutinios General del Primer Tribunal Electoral de la Región Metropolitana de fecha 30 de noviembre de 2012.

Siendo ampliamente conocidas de las partes las personerías antedichas, éstas estiman innecesaria su inserción.

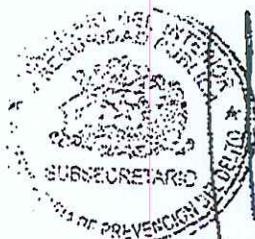
DE LOS EJEMPLARES DEL PRESENTE CONVENIO.

DÉCIMO SEXTO:

El presente Convenio, se firma en dos ejemplares de idéntico tenor y contenido, quedando uno de ellos en poder de cada una de las partes.

Firman: Juan Cristóbal Lira Ibáñez Subsecretario de Prevención del Delito, Ministerio del Interior y Seguridad Pública. Daniel Jadue Jadue Alcalde Ilustre Municipalidad de Recoleta.

ANÓTESE, REFRÉNDESE Y COMUNÍQUESE



JL
**JUAN CRISTOBAL LIRA IBAÑEZ
SUBSECRETARIO DE PREVENCIÓN DEL DELITO
MINISTERIO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA**